



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2025-434474-UNC-ME#FCM-Desempeño funcional y organización académica docente FCM

VISTO:

- La necesidad de optimizar la organización académica, garantizar la adecuada distribución de tareas docentes y evitar superposiciones funcionales en el dictado de actividades docentes de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 60 del Estatuto de la UNC faculta a los Consejos Directivos a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones del Honorable Consejo Superior; conforme a su espíritu;

- Que corresponde establecer criterios de organización interna que promueva la compatibilidad funcional y la eficiencia en el desempeño de las funciones docentes, asegurando un uso racional de los recursos humanos, una distribución equilibrada de las asignaciones presupuestarias y un razonable aprovechamiento de los espacios de participación en la enseñanza;

- Que tales criterios no constituyen normas generales de incompatibilidad en los términos del artículo 53 del Estatuto, sino pautas de gestión académica aplicables exclusivamente en el ámbito de la Facultad, orientadas a preservar el uso racional del presupuesto, la calidad académica y el funcionamiento regular de las asignaturas;

- Que las áreas con competencia técnica en la formación del presente acto administrativo, han tomado la intervención de su competencia.

- Que de acuerdo a lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos-UNC, a orden#23.

- Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza, Vigilancia y Reglamento y de Escuelas y aprobado por el Honorable Consejo Directivo el día 25/09/2025;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Derogar la RHCD-2025-593-E-UNC-DEC#FCM.

Artículo 2° : Disponer como criterio de desempeño funcional y organización académica, que los docentes de esta Facultad no ejercerán simultáneamente más de un cargo en la misma asignatura de la misma cátedra o escuela, priorizando la diversificación de funciones, la máxima eficacia y eficiencia en la ocupación o ejecución del presupuesto, y la adecuada distribución de tareas entre el cuerpo docente.

Artículo 3°: Establecer que en el caso de que un postulante obtenga por concurso un cargo en la misma asignatura en la que ya reviste otro cargo docente, deberá, al momento de la toma de posesión, optar por uno de ellos, a fin de garantizar la adecuada distribución y rotación de oportunidades docentes.

Artículo 4°: Dejar establecido que cuando un docente con cargo concursado sea designado interinamente en otro de mayor jerarquía y/o dedicación en la misma asignatura y en la misma cátedra, deberá solicitar licencia en el cargo concursado por el período que dure la designación interina, asegurando la compatibilidad funcional del ejercicio.

Artículo 5.- Registrar, comunicar y elevar al Honorable Consejo Superior a sus efectos.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.